Barranquilla, (08) de Julio del 2022.

Oficio No. 05JUL091.

AVISO

REF: EJECUTIVO SINGULAR.
RAD: 08001-40-53-012-2013-00531-00.
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMELSAR.
DEMANDADO: BERLEADYS GUTIERREZ CERVANTES.
ORIGEN: JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Por auto de fecha 29 de Junio de 2022, dentro del proceso de la referencia antes indicada el Juzgado Quinto (5º) de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, resolvió:

Se exhorta a las partes, para que comparezcan a la diligencia y alleguen a esta COPIA DEL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, así como cualquier otro documento o actuación que pueda corresponder a este. Se ordena que, por medio de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia, se fije por el término de 20 días aviso para que los interesados puedan hacer ejercer sus derechos conforme al numeral 10 del artículo 597 del CGP.

El presente proceso fue remitido por el Juzgado 012 Civil Municipal de Barranquilla a nuestro Despacho por pérdida de competencia de acuerdo a lo ordenado por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

Tener en cuenta que la correspondencia dirigida al presente proceso remitirla al correo ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co dispuesto para la recepción de documentos del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, de conformidad con el Acuerdo PSAA13-9984 del 2013 del C.S.J.

Cordialmente;

ALFREDO TORRES VASQUEZ.
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales.